CONTRATO Nº 11/2019

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS ENTRE LA FIRMA EQUIFAX PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Junio del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 10, Acta Nº 22 de fecha 30 de mayo de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Créditos y Asistencia Técnica, **Dr. GUSTAVO LARROSA** con C.I Nº 1.055.690, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07 por una parte y por la otra la **Sra. MARIA ALEJANDRA ACEVEDO** con C.I. Nº 2.040.160, y el **Sr. JOAQUIN YUGOVICH**, con C.I. Nº 1.485.194, Representantes Legales de la firma **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80045898-2, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 439.9000, constituyendo domicilio en la calle Capitán Brizuela Nº 650 esq. Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y la firma **EQUIFAX PARAGUAY S.A**. en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al **"SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS / LOTE 1 – INFORMES COMERCIALES Y FINANCIERAS"**. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº **356.096** bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/19 **"SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS"** con Nº de ID 356.096 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta Nº 22 del 30 de mayo de 2019 y la Resolución de Rectificación N° 12, Acta Nº 23 del 04 de junio de 2019, por la cual se modifica el Artículo 3, de la Resolución Nº10 Acta Nº 22 del 30 de mayo de 2019.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Joaquín A. Yugovich
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Ma. Alejandra Acevedo
Apoderada

Dr. Gustavo Larrosa
Gerente de Créditos y Asistencia Técnica
Fondo Ganadero

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene como finalidad el control y vigilancia financiera de cada uno de los clientes del Fondo Ganadero, así como los potenciales y/o futuros clientes, asignados al servicio, de manera a alertar algún inconveniente (información negativa), con relación a sus movimientos crediticios con cualquier otra Entidad del Mercado Financiero y Comercial del País.

Los servicios requeridos se detallan a continuación:

LOTE 1 – INFORMES COMERCIALES Y FINANCIERAS

ÍTEM N° 1: "SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SERVICIO"
Suscripción del servicio de Información Comercial y Financiera, se abonará de una sola vez durante la ejecución del contrato.

ÍTEM N° 2 "SERVICIO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA - INFORMES MENSUALES DE PERSONAS FÍSICAS"
Este servicio corresponde a la provisión mensual de 100 (cien) informes de personas físicas, la misma podrá realizarse vía telefónica, vía Web (on line) o Vía Nota: por correo electrónico (e-mail) o fax; para el efecto cada usuario habilitado contará con su contraseña de acceso.

CADA INFORME DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE BASE DE DATOS:

- Datos de clientes.
- Datos del cónyuge en caso de ser casado/a.
- Histórico de direcciones, trabajos, teléfonos.
- Profesión.
- Cantidad de Solicitudes de informes de los afiliados que realizan de la persona física (historial de pedidos de informes), de los últimos 3 (tres) años.
- Un sistema que permita evaluar una solicitud de crédito y determinar si una operación es viable o no, asignando a la solicitud una "puntuación" obteniendo así una estimación de la probabilidad de morosidad.
- Solicitud de Informes de los afiliados (Bancos, Financieras, Comercios) que realizan de la persona física de los últimos 3 (tres) años.
- Registros de datos como: Lugar de Trabajo – Doc. Extraviados – Referencias – Inhibiciones – Demandas – Convocatorias – Quiebras – Remates – Inhabilitaciones de cuentas – Operaciones morosas.

Obs: Este servicio se abonará en forma mensual.

ÍTEM N° 3: "EXCEDENTES DE INFORMES – PERSONAS FÍSICAS"
Los informes a que se refieren en este ítem deben contener las bases de datos mínimas requeridas para el ítem N° 2. Para utilizar dicho servicio es condición que se superen mensualmente los 100 (cien) informes que incluye el ítem N° 2, es decir a partir del 101 (ciento un) informes de personas que se utilicen dentro de un mes. Se pagará un adicional por "cada informe adicional requerido", los que se deben especificar e individualizar en la factura correspondiente.

ÍTEM N° 4: "SERVICIO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA – PERSONAS JURÍDICAS (VÍA WEB)"
Los informes a que se refieren en este ítem deben contener las bases de datos mínimos requeridos para el ítem N° 2. Se pagará por "cada informe comercial y financiero" que realicen los funcionarios habilitados del Fondo Ganadero, VIA WEB. Dicho requerimiento se deberá especificar e individualizar en la factura correspondiente.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ma. Alejandra Acevedo
Apoderada
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Joaquín A. Yugovich
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Dr. Gustavo Arrua
Gerente de Créditos y Asistencia Técnica
Fondo Ganadero

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

ÍTEM N° 5: "INCLUSIÓN DE MOROSIDAD"

Los servicios a que se refiere esta ítem comprenden la Inclusión y Exclusión de Morosidad vía método de acceso en línea, mediante el cual, el Fondo Ganadero, podrá realizar inclusiones y exclusiones de operaciones morosas de sus clientes en el Registro General de Morosos del PROVEEDOR. Los datos remitidos por el Fondo Ganadero deberán ser almacenados por el PROVEEDOR como suficiente respaldo de la información remitida. Este servicio se pagará por cada solicitud de inclusión o exclusión, situación que se deberá especificar e individualizar en la factura correspondiente, siempre que la inclusión sea sobre una persona sobre la cual no se haya consultado en un periodo de 1 (un) año.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios estarán disponibles para el Fondo Ganadero una vez formalizada la suscripción del contrato entre las partes, siendo utilizado normalmente dentro del horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 16:00hs y los días viernes de 07:30 a 13:30 hs., y excepcionalmente fuera de este horario.

Los servicios podrán ser proveídos vía telefónica, vía web (online) o Vía Nota siendo esta: por correo electrónico (e-mail) o fax, para lo cual el funcionario habilitado del Fondo Ganadero tendrá su usuario y contraseña de acceso para el efecto, a fin de solicitar el servicio.
estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que la deposita.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes: veinte millones) y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes: diez millones) ambos IVA incluido. ----------

A continuación, se describe los precios unitarios:

LOTE 1 – INFORMES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80151503-001	SUSCRIPCION ANUAL DEL SERVICIO	Unidad	unidad	1	847.500	847.500
2	80151503-001	Servicio de Información Comercial y Financiera - Informes mensuales de personas FÍSICAS S/EETT	Mes	evento	1	839.000	839.000
3	80151503-001	Excedentes de Informes - Personas FÍSICAS S/EETT	Unidad	evento	1	11.000	11.000
4	80151503-001	Servicio de información comercial y financiera - Personas JURÍDICAS (VÍA WEB) S/EETT	Unidad	evento	1	19.800	19.800
5	80151503-001	Inclusión de Morosidad S/ EETT	Unidad	evento	1	15.950	15.950
						PRECIO TOTAL	**1.733.250**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ma. Alejandra Acevedo
Apoderada
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Joaquín A. Yugovich
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Dr. Gustavo Larrea
Gerente de Recursos y Asistencia Técnica
Fondo Ganadero

Dr. FREDIE ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$P_R = P \times IPC_1/IPC0$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato. ------

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasado al plazo de ejecución aprobado. ----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.096.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en guaraníes, donde EL PROVEEDOR, presentará su factura conforme al servicio provisto, ante la Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del Fondo Ganadero, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 e/ Rca. Dominicana, Planta Baja, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 16:00 y los Viernes de 07:30 a 13:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañada de su Certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato por 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ma. Alejandra Acevedo
Apoderada
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Joaquín A. Xugovich
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Dr. Gustavo [illegible]
Gerente de Créditos y Asistencia Técnica
Fondo Ganadero

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo total del contratado. ----

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ma. Alejandra Acevedo
Apoderada
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Joaquín A. Jugovich
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Dr. Gustavo Barrios
Asistente Técnico
Fondo Ganadero

Ing. FREDDY ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. -

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sra. MARIA ALEJANDRA ACEVEDO
Representante Legal
EQUIFAX PARAGUAY S.A

Ma. Alejandra Acevedo
Apoderada
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Dr. FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Joaquín A. Yugovich
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Sr. JOAQUIN YUGOVICH
Representante Legal
EQUIFAX PARAGUAY S.A

Dr. GUSTAVO LARROSA
Gerente de Créditos y Asistencia Técnica
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica